

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo  
Núm. 3534 -A

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
SOBRE  
ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE PLANIFICACION N.º 4  
(REGLAMENTO DE ZONIFICACION)

- POR CUANTO: El Reglamento de Zonificación (Reglamento de Planificación Núm. 4) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 22 de junio de 1955 y promulgado por el Gobernador de Puerto Rico el 13 de julio de 1955, habiendo entrado en vigor el 13 de agosto de 1955;
- POR CUANTO: Habiendo la Junta de Planificación celebrado vistas públicas para considerar la propuesta extensión Resolución JP-191 titulada "Interpretando y Emmendando Disposiciones del Reglamento de Zonificación (Reglamento de Planificación Núm. 4) el día 6 de marzo de 1978";
- POR CUANTO: Habiendo la Junta adoptado el día 7 de marzo de 1978 la Extensión a la Resolución JP-191, Interpretando y Emmendando Disposiciones del Reglamento de Zonificación (Reglamento de Planificación Número 4);
- POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75-24 de junio de 1975, APRUEBO las enmiendas al Reglamento de Zonificación (Reglamento de Planificación Núm. 4) enmendadas a través de la Extensión a la Resolución JP-191, las cuales registrarán a los

quince (15) días después de su aprobación, la Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, en cuanto a la publicación de estas emiendas en uno o más periódicos de circulación general en la Isla.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo  
la presente hago estampar el  
Gran Sello del Estado Libre  
Asociado de Puerto Rico, en  
la Ciudad de San Juan, hoy 12 de  
julio de 1978

CARLOS EUGENIO BARCELO  
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 12 de julio de 1978.

Reinaldo Rodríguez Díez  
Secretario de Estado